

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 20º	Página: 1
---------------------------	---------------------	------------------

Epígrafe 20. FACTORING (Créditos tomados a los cesionarios)

Especificación	Comisiones
1- COMISIÓN SOBRE EL NOMINAL DE LOS CRÉDITOS CEDIDOS	
1.1- Con cobertura de riesgo de insolvencia (Nota 2ª)	5,50% s/ el nominal de los créditos cedidos
1.2- Sin cobertura de riesgo de insolvencia (Nota 2ª)	5,00% s/ el nominal de los créditos cedidos
2- POR SOLICITUD DE ESTUDIO, RENOVACIÓN O AMPLIACIÓN	120,00 € por cada deudor
3- Por solicitud estudio inicial, renovación o actualización anual del estudio de la situación económica del cliente cedente	2% sobre el límite máximo de financiación Mínimo 150,00€
4- MANIPULACIÓN DE DOCUMENTOS	15,00 € por documento
5- GESTIÓN DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS (Nota 4ª)	
Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	45,00€

Nota 1ª.

Pueden incluir alguno o varios de los siguientes servicios:

- Clasificación y seguimiento de los deudores.
- Administración, estados estadísticos y contabilidad de las cuentas de deudores.
- Gestión de cobro integral que comprende notificación de la cesión, tomas de razón, sistemas de reembolso y gestiones de recobro.
- Cobertura de riesgo de insolvencia.

Nota 2ª.

Las tarifas son alternativas, y se entienden para operaciones hasta 90 días. Excediendo dicho plazo, se incrementarán en un 0,75% y 0,35% por cada 30 días o fracción, ya sea la cesión del crédito con o sin cobertura de riesgo de insolvencia, respectivamente.



FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 20º	Página: 2
---------------------------	---------------------	------------------

Nota 3ª.

Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirá íntegramente por el valor que figure en el justificante.

Nota 4ª.

Se percibirá del cliente (cedente), por una sola vez, en los casos en que la Caja le haya anticipado el importe de los créditos, por cada posición deudora a cargo de éste que se presente por causa del impago de créditos cedidos y anticipados de cuyo buen fin responda, cuando, tras haberse efectuado infructuosamente el intento de adeudo al cliente (cedente) en la forma pactada, se produzca la primera reclamación por escrito solicitando su regularización. En tales reclamaciones se repercutirán al cliente los gastos adicionales que se generen por la intervención de terceros.

